

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0895

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecisiete de julio de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: GLORIA MARIA SANCHEZ LOZANO y
MARIA ENID LOZANO DE SANCHEZ
Demandado: Sociedad Comercial COMPAÑÍA
INTERNACIONAL GLOBAL MARKS S.A. S.
Rad: 2020-00244-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado, **(ii)** debe precisarse en forma exacta e individual todos y cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte arrendataria, señalando el valor y la fecha de exigibilidad (**día**, mes y año) de cada canon que se reporta adeudado.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **NO. 46** DE HOY 21 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTADO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO